



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ate, 29 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por OSORIO
ARCE Maximo Dionicio FAU
20602774954 soft
Presidente De La Csj De Lima Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 19:01:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001058-2022-P-CSJLE-PJ

VISTA:

La solicitud presentada por la magistrada Emma Ruth Tambini Monge, Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante solicitud de vistos, la magistrada Emma Ruth Tambini Monge, Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina, remite su descanso médico el cual comprende desde el día 27 al 29 de diciembre del 2022, el cual fue expedido por el medico German Rossani Domínguez, con CMP. N° 3531.

Segundo.- Al respecto, el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "*Las licencias con goce de haber sido puede ser concedida en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada...*", normas que concuerda con lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, el cual reconoce el derecho de los magistrados al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.

Tercero.- Asimismo, se emitió la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 el cual estipula, en su artículo 6.2.1.5.3, que el Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriado y periodos vacacionales; y, en su artículo 6.2.1.6.1.1, indica que por enfermedad y accidente común, podrá otorgarse un CITT hasta por un periodo máximo de treinta días por vez; y siempre deben incluir los días no laborables, sábado, domingo, feriados así como los periodos de vacaciones.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedidos por las clínicas afiliadas a la Empresas Prestadoras de Salud (EPS), que atienden a los trabajadores del Poder Judicial; asimismo mediante Oficio N° 002898-2020-GRHB-GG-PJ, de fecha 26 de octubre del 2020, la Gerencia General del Poder Judicial precisa que "*mientras dure la emergencia sanitaria y con la finalidad de prevenir la propagación del COVID – 19, de manera excepcional se podrá exonerar del trámite de la visación de los certificados médicos particulares emitidos por médicos y clínicas particulares, no afiliadas a la EPS pacífico.*"

Quinto.- De los documentos anexados a la solicitud, se verifica que el certificado de descanso médico describe la prescripción médica sobre el tiempo concedido la magistrada Emma Ruth Tambini Monge. Ahora bien, tales documentos no han sido presentados en original, sino en copia; no obstante, en virtud del principio de presunción de veracidad y razonabilidad, previstos en los numerales 1.7 y 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444; corresponde conceder la licencia; correspondiendo presentar los documentos originales;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, a la magistrada EMMA RUTH TAMBINI MONGE, Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina, desde el 27 al 29 de diciembre del 2022. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el Despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina, al magistrado EDWARD NESTOR GARCIA SOLIS, Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina, en adición a sus funciones, desde el 27 al 29 de diciembre del 2022.

Artículo Tercero.- DISPONER que el magistrado que se está encargando el despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina, informe al correo electrónico: aquispec@pj.gob.pe, al término de la encargatura, la relación de audiencias y/o diligencias llevadas a cabo, y de ser el caso, aquellas que hayan sido reprogramadas y/o frustradas, en este último caso señalando las razones, bajo responsabilidad. *En caso deba programarse, será en audiencia y no mediante resolución escrita, en un plazo no mayor a diez días, bajo responsabilidad.*

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente Resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Bienestar Social, Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados/as interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MAXIMO DIONICIO OSORIO ARCE

Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

MOA/jbr

